

COMISION DISCIPLINARIA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBO



COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACION SALVADOREÑA DE FUTBOL: San Salvador, a las dieciocho horas del día veintiséis de enero de dos mil veintiuno.

*Consta en las Observaciones Generales del Informe Arbitral del juegos programado a las quince horas del día veinticuatro de enero del presente año entre los equipos C.D. FAS VRS ALIANZA F.C., señor JAIME ALFREDO HERRERA BONILLA, que en la parte pertinente dice: "hago del conocimiento que antes del inicio del juego hubo quema de pólvora (bengalas de color rojo y azul) por parte de aficionados del equipo local de igual manera estuvieron lanzando objetos (botellas con agua, bolsas de agua, tubo de bengalas, papel conto metro, latas con sodas) las cuales en algún momento pudieron dañar la integridad física de los Jugadores del equipo visitante. De igual forma hago de su conocimiento que no hubo medidas sanitarias de distanciamiento social por parte de los aficionados del equipo local C.D. FAS". En vista de lo informado y al comprobar que la conducta descrita en él informe arbitral es imputable al C.D. FAS como organizador del evento y equipo local y de conformidad a lo que establece el Art. 23 inciso primero letra G, inciso segundo letra B, G, H, I, de las Bases de Competencia de la Primera División de Fútbol Profesional y Arts. 10 letras a) y c); 12 letra a), 13, 15, 22, 60 N° 3) y 66 letra d) del Código Disciplinario de la FESFUT, esta Comisión RESUELVE:

A) IMPONER una multa por la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$450.00), por la reiterada Conducta Impropia de los aficionados del equipo local, en el ingreso y quema de pólvora, acción que previamente fue advertida y sancionada en el juego realizado entre C.D. FAS Y C.D. LUIS ANGEL FIRPO, correspondiente a la segunda fecha de la segunda fase del torneo Apertura 20-21, infringiendo el Art. 23 INCISO 2 letra "G" de la Bases de Competencia de la Primera División de Futbol Profesional y el Art. 60 Código Disciplinario de la FESFUT, los cuales ingresaran a la Tesorería de la FESFUT.

B) IMPONER una multa por la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$300.00), por el ingreso de objetos prohibidos al estadio tales como rollos de papel contometro, envases de plástico, latas con soda, tubos de bengala infringiendo el Art. 23 INCISO 2 letras "G H I," los cuales ingresaran a la Tesorería de la FESFUT, Conducta Impropia de los espectadores considerados como sus seguidores.

Y para que le sirva de legal notificación a los equipos C.D. FAS., ALIANZA F.C. Categoría Mayor de la Primera División de Futbol Profesional, Junta Directiva de la Primera División Profesional y Comisión de Arbitros, extiendo, firmo y sello la presente en la ciudad de San Salvador, a los veintiseis días del mes de enero del año dos mil veintiuno.-

> Lic. Carlos Gustavo Orantes Magaña Secretario Comisión Disciplinaria